



PROC: EJECUTIVO  
RDDO: 2021-00045-00.

Al despacho de la señora Juez, para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, 21 de junio de 2022.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO  
Secretario

### **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Frente a la solicitud que antecede, estima pertinente el Despacho informar al apoderado de la parte demandante que no es posible acceder a la misma, toda vez que, en primer lugar, el señor NELSON AUGUSTO CORREDOR CELY no es parte en el presente proceso y, de otro lado, en este asunto no ha sido solicitada y mucho menos decretada, la medida cautelar de embargo sobre cuentas bancarias de la demandada FLORELVA BARAJAS DE RINCÓN.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA KARYNA JAIMES DURÁN**  
**JUEZ**

CAVP

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 091 del 22 de junio de 2022.